

Subalidacion mas conbenzan Sumisiones y sala  
rios conuenaciones de pagas que le sean dadas  
y mejor reparacion obligando a este conzelo a la  
paga o pagar de dicha Renta y de las costas y sala  
rios que en su cobranza se causaren dando se por en  
tregado de la dicha Renta y de los maravedis que  
importare y Renuncie sobuelto en nombre de este y  
otorgantes toda ezeben de engano leze de la entrega  
non numerata pelunia prueba de la paga con  
Conellas y en cada una de ellas se contiene y hay todas  
las demas de diferencias Judiciales y otras Judiciales que  
conbenzan Oiga en Razon de lo referido Sentencias  
y Autos y Interlocutorios y de finitimas las de su fa  
vor consenta Mas de contrario Apelo y suplique  
y sigala tales apelaciones y suplicas y de que en  
poual y en su nombre las sigala en provisiones de au  
toridad mandamientos y en las asonamientos y Requiria  
Conellas a quien sea necesario y todo lo demas que  
conbenza hasta que conefecto a las sacados y saque  
la dicha Renta que para todo lo suso dicho y lo a ello  
a nro y dependiente se dan este dicho poder supliendo  
como suplen qualquier falta o defecto que se le queda  
porer aunque a de calidad que Requiera su presen  
cia personal y uoto mas es por el poder porque el  
que mas necesario es eledar y otorgan Constanca  
Libre y general Administracion con facultad de In  
iurias Jurar y Substituir y con la obligacion y Relecion  
Condecho necesario = y<sup>ra</sup> que aبران por firme y Baledero  
lo que en virtud de este dicho poder y de los dichos demas referidos  
en Jurar otorgar y actuar que de dichos lo a que a nro  
San y Ratifican como rasuoto y qm fueran presentiff  
obligaron los propios y Rentas de este conzelo Abidos y por  
Abes diron poder a todas y qualquier Justizias  
y Jures de sumas de qualquier parte que sean y

